ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 011 – 2025

Montería, 18 de junio de 2025

Señor:
LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA
PROP. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – DISUCOL G&G
Montería - Córdoba

Referencia: Aceptación de oferta de la Invitación Publica No. MC-011–2025 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2 núm. 9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, nos permitimos manifestarle que la oferta que usted ha presentado en el marco del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional por parte de esta Entidad.

Que, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del procedimiento establecido para la contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2.2.1.21.5.2 del decreto reglamentario relacionado ut supra, se entiende que con esta misiva de aceptación y la oferta por usted presentada, ha quedado celebrado y/o perfeccionado un contrato estatal, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: Contrato N° MC-011-2025.

Para lo que tiene que ver con la ejecución de las prestaciones que emergen del contrato, usted deberá ceñirse a los estudios previos y las demás condiciones establecidas en la invitación publicada y los ofrecimientos formulados en su propuesta. Para estos efectos, vale recordar lo establecido en el artículo 1602 del CC, el cual establece que, *"(…) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella (…)".*

Los términos generales de las cláusulas contractuales que regirán la relación contractual que se perfecciona con la presente carta de aceptación, son los siguientes:

CONTRATO No. MC- 011-2025	
FECHA: 18 de junio de 2025	**OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

CONTRATO No. MC- 011-2025		
	PARÁGRAFO CONDICIONES TÉCNICAS: Se entienden incorporadas las especificaciones establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección No. MC- 011-2025	
CONTRATISTA:	NOMBRE: LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA, identificado con la CC No. 1.067.927.179 Y/O DISUCOL G&G.	
	NIT: 1067927179-3	Dir: Cl 41 No. 25 – 15 Barrio Villa Caribe, Montería – Córdoba.
	Correo de Contacto: lorenzogelizcotera@gmail.com	Tel: 3138645929
CDP N°: Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06-204 de fecha 03-06-2025, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.C., ($10.000.000) por el Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008 Cpc: 8715299, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
VALOR: El valor del presente contrato, es la suma de **DIEZ MILLONES M.C. ($ 10.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar; el cual tendrá los dos componentes establecidos en los documentos contractuales previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato que están discriminados de la siguiente manera: **1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, para los meses que restan del año 2025, hasta el 30 de diciembre, el presupuesto asignado es por el valor de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.C. ($ 6.700.000)**., y **2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** será por valor de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. ($ 3.300.000)**; incluido IVA, para los servicios de tipo correctivo que se presenten; suministro de repuestos originales o análogos que se autoricen.		
FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Departamento de Córdoba, pagará periódicamente mediante la presentación de actas parciales según los servicios efectivamente prestados, esto es, de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, para lo cual, el contratista presentará un informe de actividades debidamente evidenciado que incluya hoja de vida de cada aire reparado y procedimiento efectivamente aplicados y recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura electrónica, acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales según el caso, aunado al informe y certificación por parte del supervisor designado por la entidad. El informe que deberá presentar el contrista para el trámite del pago deberá contener: **INFORME DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Incluirá la relación de los procedimientos realizados, recomendaciones, debidamente soportados con registros fotográficos. Además, debe contener hoja de vida de cada aire reparado y procedimiento efectivamente aplicados y recibido a satisfacción por parte del supervisor de estas reparaciones. **INFORME DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** Incluirá la relación mantenimientos correctivos realizados a los aires de la entidad. Cada soporte realizado deberá incluir los siguientes datos como mínimo: Detalle del repuesto suministrado (tipo, marca, placa, serie, etc), solución del problema, fecha de solución, y debe ir firmado a satisfacción por quien recibió el servicio. Los repuestos suministrados, deben ser de marca reconocida en el mercado y de excelente calidad. La entrega de los repuestos debe tener entrada de almacén y firmada con el Vo. Bo del supervisor del contrato. **INFORME FINAL:** En el último pago el contratista presentará un informe final detallado donde se describa en estado en que se encuentre cada uno de los equipos intervenidos con un concepto final de los equipos que pueden continuar en la entidad		

CONTRATO No. MC- 011-2025

en buen, regular o mal estado. Todos los documentos serán cargados a la plataforma de SECOP II de Colombia compra eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista. La Entidad de control debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con idoneidad y eficacia con lo establecido en los estudios previos, invitación pública, aceptación de la oferta y demás documentos contractuales, con el fin de ejecutar el contrato conforme a lo acordado. b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, aunado a las modificaciones que llegaran a surgir. c)Dar cumplimiento a las obligaciones frente a Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. d) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del objeto del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás obligaciones necesarias para la ejecución del objeto de contrato. Queda entendido entonces que, estos gastos serán estimados por parte del contratista al momento de presentación de la oferta. e) Mantener vigentes las garantías que se exijan por el tiempo que se establezca en los documentos contractuales, así como las modificaciones que se deban realizar como consecuencia de la suscripción de contratos modificatorios. f) Suministrar al supervisor designado para la vigilancia de la ejecución del contrato, la información que este requiera, para el correcto cumplimiento de sus funciones. g) Presentar los informes requeridos en los documentos contractuales y aquellos que sean solicitados por el supervisor designado. h) Presentar oportunamente las facturas para el correspondiente pago, con todos sus anexos. i) Reparar los daños e indemnizaciones por los perjuicios que se causen a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, por el incumplimiento de las obligaciones que emergen del contrato. j) Acatar de manera diligente, las observaciones que en cumplimiento de su deber de vigilancia y control realice el supervisor designado por la entidad. k) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para asuntos relacionados con la ejecución del mismo. l) No sobrepasar el presupuesto oficial asignado tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo. m) Realizar los pagos por concepto de estampillas (10%) e impuestos que haya lugar. n) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse. o) Subir a la plataforma de SECOP II por su propia cuenta, todos los informes y demás documentos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. p) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) El contratista deberá acreditar que posee en la ciudad de Montería establecimiento de comercio ya sea domicilio principal, sucursal y/o agencia comercial, esto con el fin de garantizar el óptimo y oportuno servicio a contratar, lo anterior verificable con certificación de la Cámara de Comercio. b) Garantizar la efectividad y puntualidad en la

prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de acuerdo a las obligaciones establecidas; debe suministrar sus números de teléfono, correo electrónico, dirección de atención inmediata. c) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas. d) Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica del servicio de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados hasta el término del contrato. e) Realizar diagnósticos y dar información técnica certificada en la identificación de fallas de funcionamiento de los aires acondicionados sin costo para la entidad. f) En caso de urgencia estar siempre disponible y para prestar atención inmediata. g) Garantizar que las partes o repuestos, accesorios a suministrar deben ser originales, marcas reconocidas y de buena calidad. h) Garantizar inmediatamente la calidad técnica de los servicios prestados. i) Atención de emergencias no mayor a 12 horas. j) Remitir al supervisor del contrato para su aprobación las cotizaciones de las partes y repuestos que se requieran a remplazar. k) Remplazar las partes y repuestos averiados y que se requieran para el normal funcionamiento de los aires acondicionados con previa autorización del supervisor del contrato. l) En las órdenes de prestación de servicios u hoja de vida de los aires se debe informar o relacionar el estado actual del funcionamiento de los aires acondicionados, reparación técnica, dejar copia al supervisor y relacionarlas en las facturas de cobro o venta. m) El contratista debe aportar el listado de identificación de los trabajadores que prestaran los servicios a la Entidad para el desarrollo del objeto contractual indicando el nombre completo, tipo y número de identificación y fecha de nacimiento de cada uno. Este listado debe ser entregado al supervisor del contrato previo al inicio de labores. n) El contratista deberá aportar la afiliación individual vigente de cada uno de sus trabajadores en la Administradora de Riesgos Laborales a la cual los tenga afiliados, toda vez que requieran ingresar a la Entidad. Dichas certificaciones deberán ser remitidas al área de SST previo al ingreso. o) El contratista deberá aportar antes del inicio del contrato, una certificación formal, escrita y firmada por el representante legal de la empresa donde indique que cuenta con un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo debidamente implementado y actualizado. Junto a dicha certificación deberá aportar el informe de autoevaluación de estándares mínimos de verificación de cumplimiento del SG-SST de acuerdo a la Res. 0312 de 2019. p) El contratista debe aportar la matriz de peligros y riesgos del trabajo a realizar y presentarla al área de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad previo al inicio de labores. q) El contratista deberá aportar previo al inicio de labores, el Plan de Emergencia, que incluya: emergencias médicas generadas por la actividad o durante la actividad y plan de rescate en alturas previo al inicio de labores. r) El contratista deberá aportar previo al inicio de labores, toda la documentación referida a la certificación de competencias del personal, así: • Para el personal que trabajará en alturas: certificado de trabajo seguro en alturas (certificado de trabajador autorizado). O su reentrenamiento cuando aplique y Certificado de aptitud médica vigente para trabajar en alturas. • Para el caso del coordinador de alturas, presentar su certificado actualizado como coordinador de alturas. s) El contratista debe aportar la lista de los equipos críticos: Equipos de trabajo en altura, arnés, eslinga, líneas de vida, andamios, elevadores con sus evidencias de mantenimiento e inspección. t) El contratista debe aportar, antes del inicio de labores, evidencia de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales de los colaboradores que vayan a iniciar las labores especificas objeto del contrato y planilla de pago del último mes. (Trabajo en alturas con afiliación en nivel de riesgo 5). **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones y derechos contemplados

CONTRATO No. MC- 011-2025

en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se obliga especialmente a: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas. b) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato. d) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al Contratista por parte del supervisor asignado. e) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.
La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias. El acta de inicio se firmará una vez el contratista haya enviado a la entidad de control los recibos de pago del impuesto de estampillas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el término del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
CALIDAD DE BIENES	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas alguna, sin el consentimiento previo por escrito de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (Artículo 41 Ley 80 de 1993).

CONTRATO No. MC- 011-2025
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra comprometido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; como también que el presente contrato no generará prestación social alguna a favor de EL CONTRATISTA.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.
MULTAS: LA ENTIDAD, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA ENTIDAD el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.
LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán

CONTRATO No. MC- 011-2025
los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
SUPERVISOR: Se designa como supervisor para el seguimiento, vigilancia y control del presente contrato, al Técnico Administrativo Grado 01 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, PEDRO MANUEL ORTIZ IBAÑEZ o quien haga sus veces en dicho cargo.

MÁXIMO BAENA LÓPEZ
Secretario General de Organismo de Control

Elaboro: Robin L.
Reviso: Máximo B.